



Sumario

[21 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Astorga

Delegación de funciones de Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde

Aprobación inicial del Presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0013 por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes

- Ayuntamiento de Congosto

Modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de campamento urbano

Modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal

- Ayuntamiento de León

Declaración personal laboral fijo Limpiador/a

- Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro infantil "Soletes"

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Arintero

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Carbajal de Valderaduey

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Foloso

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Getino

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de La Mata de la Riba

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Luyego de Somoza

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Nocedo de Gordón

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Pobladura del Bernesga

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Pontedo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Sahelices de Sabero

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Santibáñez de la Lomba

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Velilla de la Reina

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes Llanos de Alba

Junta General ordinaria

- Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

Junta General ordinaria



Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por Resolución número 176/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, el Alcalde de Astorga, D. José Luis Nieto Martínez, ha delegado el cargo, para la atención de los asuntos urgentes, desde el día 10 al 16 de enero, ambos inclusive, en el primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Iglesias García, lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, a 10 de marzo de 2025.—El primer Teniente de Alcalde, Ángel Iglesias García.



Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astorga, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General 2025 y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2024, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se anuncia la exposición al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante el horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Astorga, a 10 de marzo de 2025.—El Alcalde, Ángel Iglesias García.



Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DE LA VEGA

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0013 de fecha 6 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0013 de fecha 6 de marzo de 2025 el expediente de permuta del siguiente bien, propiedad del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega:

Referencia catastral: 2400056A211052160000OJ

Localización: Paraje la Becerra

Clase: Rústico

Superficie: 2 ha. 18 a. 36 ca.

Coficiente: 100 %

Uso: Agrario

Por el bien inmueble propiedad de D^a. Roxana González Cadenas:

Referencia catastral: 24056A218000860000OQ

Localización: Los Llaganos

Clase: Rústico

Superficie: 1 ha 41 a 20 ca

Coficiente: 100%

Uso: Agrario

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cimanes de la Vega, a 7 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, María Montserrat Rodríguez Bécares.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Expediente electrónico: 91/2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 12 de marzo de 2025 la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de campamento urbano se apertura un plazo de (30) treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Congosto, a 9 de marzo de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Expediente electrónico: 81/2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad de fecha 12 de marzo de 2025 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal, apertura un plazo de (30) treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Congosto, a 9 de marzo de 2025.—El Alcalde, Jorge García Vega.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de 6 de marzo de 2025, del Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes del Ayuntamiento de León, por el que se declara personal laboral fijo y se adjudican los puestos del proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante concurso, de 2 plazas de Limpiador/a, del Ayuntamiento de León. Expte: 2022.501001.RRHH.38483

Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se procedió a la adjudicación de los puestos y nombramiento como personal laboral fijo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 2 plazas de Limpiador/a, del Ayuntamiento de León, disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León situado en la Sede Electrónica (www.sedeaytoleon.es), cuyo contenido íntegro se reproduce:

“Visto el expediente 2022.50101.RRHH.38483 incoado de oficio relativo proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso, de 2 plazas de Limpiador/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, al amparo del artículo 2.1 inciso segundo de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho:

1. Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 12/5/2022 (nº 6976/2022), se procedió a la aprobación de la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso de méritos, de 2 plazas de Limpiador/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, las cuales fueron objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 238 de 15 de diciembre de 2022 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 242 de 19 de diciembre de 2022. Asimismo fue insertado anuncio del Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* nº 313 de 30 de diciembre de 2022.

2. Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 24 de enero de 2025 (nº 638/2024), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 30 de 13 de enero de 2025, tras la aceptación del desistimiento formulado de las aspirantes seleccionadas Dña. Carmen García Llamas y Dña. Ana María Águeda Viñayo Pérez, con DNI ***4785**, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, resolver el proceso selectivo para la provisión, por turno libre, mediante concurso de méritos, de 2 plazas de Limpiador/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, se declara como personas aspirantes que han superado el proceso selectivo a las siguientes:

Nº	DNI	Nombre y apellidos
1	***6384**	Alvaredo Gómez, Susana
2	***3459**	Ferreira Pinheiro, M. Lourdes

3. Que, en el plazo habilitado, las personas aspirantes seleccionadas han presentado la documentación señalada en la base décima y la solicitud de puestos vacantes por orden de preferencia.

Fundamentos de derecho:

I. El presente proceso selectivo ha sido desarrollado de conformidad con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, garantizado la publicidad de la convocatoria y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en dichos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases reguladoras del proceso selectivo.

II. De conformidad con lo señalado en la base undécima, la adjudicación de puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada.

III. Según lo señalado en la base duodécima, concluido el proceso selectivo correspondiente a una plaza reservada a personal laboral, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación

señalada en la base décima, serán declarados como personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, formalizándose el contrato laboral fijo en la fecha en la que se determine en esta Resolución,

IV. En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 y 21 de julio de 2023, resuelvo:

Primero.-Declarar como personal laboral fijo a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión por turno libre de 2 plazas de Limpiador/a, perteneciente a la Obrero, con categoría profesional de Limpiador/a, dentro del procedimiento de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de León, al amparo del artículo 2.1 inciso segundo de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, adjudicando con carácter definitivo los puestos que se señalan, a cuyos efectos se formalizará el contrato laboral fijo, fijando como fecha de formalización del contrato el día 1 de abril de 2025.

Segundo.-Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León, situado en su Sede Electrónica (<https://sede.aytoleon.es>).

ANEXO I

Nº	DNI	Apellidos y nombre	Código puesto	Denominación puesto	Área/Subárea/Servicio
1	***3459**	Ferreira Pinheiro, M. Lourdes	40.2.01.1.0.4062	Limpiador/a	Área de Fomento y Hábitat Urbano/ Subárea Medio Ambiente/Servicio de Limpieza y Residuos/Sección Limpieza de Edificios
2	***6384**	Alvaredo Gómez, Susana	40.2.01.1.0.4063	Limpiador/a	Área de Fomento y Hábitat Urbano/ Subárea Medio Ambiente/Servicio de Limpieza y Residuos/Sección Limpieza de Edificios

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes, de lo que como Secretario/a tomo razón.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de León.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

León, a 7 de marzo de 2025.—El Vicesecretario Accidental, Miguel Carpintero Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Entidad de Villarejo de Órbigo por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro infantil "Soletes".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro infantil "Soletes", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “SOLETES” DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO (LEÓN)

Disposición preliminar

Artículo 1.º.– En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, en relación con los artículos 2.1.b), 6 al 20 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como restantes disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo acuerda imponer y ordenar por medio de la presente Ordenanza, el régimen de tasas por la prestación de servicios en el centro de educación infantil municipal “Soletes”, que se regirá por las citadas normas, así como cuantas las desarrollen o complementen, y por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º.– Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios en el centro de educación infantil municipal de Villarejo de Órbigo para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sujeto pasivo. Responsables

Artículo 3.º.–

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en el centro.

2. De conformidad con lo establecido en el reglamento regulador del Servicio, únicamente podrán tener la condición de beneficiarios:

- Los niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los tres años de edad, matriculados en el centro.
- Los niños y niñas con edades comprendidas entre los cuatro y los siete años de edad, matriculados en el centro cursando estudios en otros centros escolares del municipio (Programa “Madrugadores y tardes en el centro”).
- Los niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los siete años de edad, matriculados en el centro durante los meses de julio y/o agosto (Programa “Canguros”).

Artículo 4.º.– Se consideran responsables del tributo por los servicios prestados a los menores de edad, sus padres, tutores, responsables legales o de hecho.

Devengo

Artículo 5.º.– Se realiza el hecho imponible y nace la obligación de contribuir con la formalización de la matrícula o, en cualquier caso, cuando se inicie la prestación del servicio, que supone el reconocimiento del derecho y el deber de asistencia al centro.

Cuota tributaria

Artículo 6.º.– Tarifas:

1er. Ciclo de Educación Infantil (16 semanas a 3 años):

	Periodos no lectivos o no subvencionados por la Junta de Castilla y León	Periodos lectivos y subvencionados por la Junta de Castilla y León
Jornada completa max. 8 horas	160,00 €/mes	60,00 €/mes
Jornada parcial max. 5 horas	100,00 €/mes	0,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes	80,00 €/mes

Madrugadores y tardes en el centro:

	Niños entre 4 y 7 años
Horario no lectivo max. 5 horas	100,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes

Canguros (16 semanas a 7 años):

	Julio y/o agosto o periodos no lectivos
Jornada completa max. 8 horas	160,00 €/mes
Jornada parcial max. 5 horas	100,00 €/mes
Comida mensual	80,00 €/mes

Artículo 7.º.- En las cuotas no se encuentra incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que, en su caso, pudiera devengarse conforme a la normativa fiscal en cada momento aplicable.

Bonificaciones

Artículo 8.º.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

-Una bonificación del 20 por 100 de la cuota mensual, exceptuando la comida, a favor de:

- Cada niño/a atendido integrante de una familia numerosa.
- Cada niño/a atendido integrante de una familia monoparental, entendiéndose como tal aquel supuesto en que el hijo vive exclusivamente con uno de los padres.
- Cada niño que tenga actualmente algún hermano/a en el centro.

Las bonificaciones acumuladas no podrán superar el 30 por 100 de la cuota mensual de cada niño/a, exceptuando la comida.

Devengo y gestión del tributo

Artículo 9.º.- La matrícula en el centro se realizará por curso completo, que comprende los meses de septiembre de una anualidad a junio de la siguiente, es decir, diez mensualidades.

Se exceptúan únicamente aquellos supuestos de admisión de matrículas derivadas de vacantes una vez iniciado el curso.

La matrícula en el programa “Canguros” deberá realizarse durante el mes de junio y comprenderá los meses de julio y/o agosto.

Artículo 10.º.- Iniciada la prestación del servicio se devenga el tributo y nace la obligación de contribuir el día primero de cada mes, computándose las cuotas por meses completos naturales, a excepción de los servicios sueltos de carácter extraordinario.

Artículo 11.º.-

1. En la resolución del expediente en que se acuerde la concesión de la prestación del servicio se determinará la cuota tributaria mensual a abonar, aprobándose al efecto la liquidación inicial que corresponda.

2. Una vez practicada la liquidación inicial, el cobro de la tasa se efectuará por el sistema de padrón mensual, comprensivo de todos los sujetos pasivos y cuotas a abonar por concepto de la prestación del servicio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador del centro, el impago de las cuotas tributarias mensuales constituye incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios, dando lugar a la baja en el mismo y consecuente cesación en la prestación del servicio, baja que deberá acordar el órgano municipal competente a propuesta de la Dirección del centro.

Disposición final

Única.-aprobada definitivamente la presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acuerdos:

- 1º.Aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el día 9 de enero de 2020, elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones.
- 2º.Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el día 4 de enero de 2024, elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones.
- 3º.Modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 19 de diciembre de 2024”

En Villarejo de Órbigo, a 7 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Acebes Alonso.



Administración Local

Juntas Vecinales

ARINTERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 8 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arintero, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Luis González Martín.



Administración Local

Juntas Vecinales

CARBAJAL DE VALDERADUEY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 10 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carbajal de Valderaduey, a 19 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Ramón Fernández de Celis.



Administración Local

Juntas Vecinales

FOLLOSO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Follosos, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Follosos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.550,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	1.205,60
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	13.755,60

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.565,23
Cap. 3º.- Gastos financieros	190,37
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	13.755,60

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Follosos, a 3 de marzo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel Alonso López .



Administración Local

Juntas Vecinales

GETINO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de febrero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Getino, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde-Pedáneo, Donato Franco González González.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA MATA DE LA RIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de La Mata de la Riba, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de La Mata de la Riba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.640,54
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	2.200,00
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	8.398,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	29.238,54

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	26.738,54
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	2.500,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	29.238,54

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Mata de la Riba, a 3 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo Alejandro Signorelli.



Administración Local

Juntas Vecinales

LUYEGO DE SOMOZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 11 de febrero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Luyego de Somoza, a 17 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, David Prieto Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

NOCEDO DE GORDÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Nocedo de Gordón, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Nocedo de Gordón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.988,58
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	3.343,63
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	15.332,21

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.981,85
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	10.350,36
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	15.332,21

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Nocedo de Gordón, a 3 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Arturo Suárez Díez.



Administración Local

Juntas Vecinales

POBLADURA DEL BERNESGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	2.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	16.700,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	18.950,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	18.850,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	18.950,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Poblatura del Bernesga, a 27 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Luis Álvarez Ordóñez.



Administración Local

Juntas Vecinales

PONTEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Pontedo, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Pontedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Impuestos directos	
Cap. 2º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	692,40
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5º.- Ingresos patrimoniales	8.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	13.792,40

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	
Cap. 2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	8.792,40
Cap. 3º.- Gastos financieros	
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8º.- Activos financieros	
Cap. 9º.- Pasivos financieros	
Total gastos	13.792,40

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Pontedo, a 26 de enero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Santiago García García.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAHELICES DE SABERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sahelices de Sabero, a 14 de febrero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, María Josefa Moreiras Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTIBÁÑEZ DE LA LOMBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 25 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santibáñez de la Lomba, a 17 de febrero de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, María Ángeles Melcón García.



Administración Local

Juntas Vecinales

VELILLA DE LA REINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 17 de enero de 2025 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Velilla de la Reina, a 20 de febrero de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel González García.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LLANOS DE ALBA

Llanos de Alba

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba, por el presente, convoca a todos los usuarios de la misma, a la Junta General ordinaria que se celebrara en la Casa del Pueblo de Llanos de Alba, el día 30 de marzo de 2025, a las 11 horas de la mañana, en primera convocatoria, y si no hay mayoría reglamentaria, se celebrara a las 11 horas y treinta minutos, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día

- 1.º.–Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º.–Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.º.–Acuerdo para la limpieza de las acequias.
- 4.º.–Obras a realizar.
- 5.º.–Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, a 3 de marzo de 2025.–El Presidente de la Comunidad, José Javier Aboy Estrada.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS DE PRESARREY

Astorga

JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Y MOLINEROS PRESARREY.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria anual que tendrá lugar el domingo 23 de marzo de 2025. Dicha asamblea se celebrará en la sede del S. Central del Embalse de Villameca en Astorga siendo en primera convocatoria a las 11.30 horas y en segunda y última a las 12.00 horas, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.-Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las dos últimas sesiones.
- 2.º.-Dación de cuentas de la comunidad. Campaña de 2024.
- 3.º.-Informes e inquietudes de la Presidencia. Campaña de riego próxima.
- 4.º.-Nombramiento de Recaudador Ejecutivo del S. Central E. Villameca.
- 5.º.-Limpieza de cauces y zonas comunes.
- 6.º.-Escritos recibidos. Ruegos y preguntas.

Astorga, 6 de marzo de 2025.-El Presidente, José A. Callejo Alonso.